

CONTRATO ESPECÍFICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL ASISTIDO POR EL C.P. FRANCISCO ESCOBAR FARRERA, SUBDIRECTOR DE PERSONAL, Y POR LA OTRA PARTE, OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL LIC. JESÚS ARIAS SANTIAGO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 30 de noviembre de 2016, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 14 de su Reglamento, celebró el **Contrato Marco** para la prestación de los servicios de vales de despensa, con las empresas: Edenred México, S.A. de C.V., Efectivale, S. de R.L. de C.V., Ocsi Soluciones, S.A. de C.V., Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V., Operadora y Administradora de Vales, Despensas y Servicios, S.A.P.I. de C.V., Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., Sí Vale México, S.A. de C.V., Sodexo Motivación Solutions México, S.A. de C.V., Todito Pagos, S.A. de C.V., y Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., con objeto de establecer las características técnicas y de calidad para la prestación de los servicios de vales de despensa, y las condiciones generales para su contratación, conforme al anexo técnico respectivo, establecer la comisión máxima que se cubrirá por el referido servicio, así como la selección de los posibles proveedores mismos que se obligaron a prestar dichos servicios durante la vigencia del **Contrato Marco** a cualquier dependencia o entidad que se los solicite.

En la cláusula SEGUNDA del **Contrato Marco** se estableció una vigencia del 30 de noviembre de 2016 al 28 de febrero de 2017.

En la cláusula SEXTA del **Contrato Marco**, se estableció que los contratos específicos se celebrarán en términos de los artículos 26, fracciones II y III, 41, fracción XX, o 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según sea el caso, mismos que deberán ser suscritos entre el posible proveedor y cada una de las dependencias y entidades que se lo soliciten, sujetándose el contenido de dichos contratos a lo señalado en los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 81 de su Reglamento y demás relativos y aplicables.

Asimismo, en su cláusula SÉPTIMA se estableció que cualquier persona física o moral que reuniera los requisitos difundidos por la Secretaría de la Función Pública en CompraNet mediante comunicado 8 de noviembre de 2016 y que cumpliera con las características técnicas y de calidad establecidas en la Cláusula TERCERA del **Contrato Marco** podría adherirse al mismo con posterioridad a su firma, mediante la suscripción del convenio de adhesión correspondiente con la Secretaría de la Función Pública.

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICOS

REVISADO

DECLARACIONES

I.- De "LA UPN":

I.1.- Que es una Institución de Educación Superior con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978, que tiene por finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

I.2.- Que el presente contrato lo suscribe el Secretario Administrativo, de conformidad con el Poder Notarial, contenido en la Escritura Pública número 31,170, libro 698, de fecha 24 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Daniel Luna Ramos, Titular de la Notaría Pública número 142, de la Ciudad de México, precisándose que los anexos y, en su caso, la investigación de mercado, fueron elaborados y realizada por la Dirección de Personal de la Secretaría de Educación Pública (SEP), quedando bajo su absoluta responsabilidad los aspectos técnicos, presupuestarios, operativos, de administración, supervisión y pago que deriven del mismo, por lo que corresponderá a ésta la administración y verificación de su cumplimiento a través de los servidores públicos que para dichos efectos designe.

I.3.- Que al Secretario Administrativo de acuerdo con el artículo 17, Fracción III del Decreto citado en el numeral I.1 anterior, le corresponde apoyar al Rector en lo concerniente al funcionamiento administrativo de la Institución como lo es tramitar la adquisición de bienes y la contratación de los servicios de apoyo que requieran las áreas académicas y administrativas de "LA UPN"; desarrollar los procesos de licitaciones públicas, de invitaciones a cuando menos tres personas, y de adjudicaciones directas, relativos a la adquisición de recursos materiales y a la contratación de arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como realizar los actos jurídicos y administrativos inherentes a ellos; prestar los servicios generales de correspondencia, archivo, almacén, aseo, intendencia, mantenimiento, taller de automotores, transportes, vigilancia y demás que requieran las unidades administrativas de la misma y mantener asegurados sus bienes, y realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes y las instituciones respectivas para recuperar las garantías otorgadas por proveedores y contratistas.

I.4.- Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas su Subdirección de Personal, requiere contar con los servicios que de acuerdo a sus conocimientos, experiencia, recursos técnicos, financieros e infraestructura puede proporcionarle "EL PROVEEDOR".

I.5.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Personal a la cual entre otras atribuciones le corresponde coordinar los trámites y procedimientos correspondientes a los pagos al personal por salarios y prestaciones, a efecto de que se lleven a cabo conforme a la normatividad vigente en la materia.

I.6.- Que de conformidad con el numeral 3.4 del oficio SEP/OS/00101-2/2016 de fecha 13 de mayo de 2016, mediante el cual el Secretario de Educación Pública da respuesta al Pliego Nacional de Demandas del Personal Docente de Educación Básica, presentado el 12 de abril de 2016, por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y numeral 34 de la minuta de acuerdos de fecha 14 de mayo de 2016 suscrita con motivo de la revisión del Pliego de Demandas del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación (PAAE) del Catálogo Institucional de Puestos (CIP), las cuales guardan relación con el otorgamiento de prestaciones económicas.

I.7.- Que el presente contrato lo adjudicó la Secretaría de Educación Pública, mediante un procedimiento de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas con fundamento en los artículos 26, fracción II, 40, 41, fracción XX, penúltimo párrafo y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos

y Servicios del Sector Público, y 14 y 71 de su Reglamento, con base en el Acta de Notificación de Fallo de fecha 28 de febrero de 2017, emitida en el procedimiento de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas No. IA-011000999-E17-2017, expediente No. 1277680, código de procedimiento 788537, suscrita por el C. Jesús Alfonso Rubio González, Subdirector de Adquisiciones de Bienes de Inversión.

I.8.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la suscripción del presente contrato, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2017, con cargo a la clave presupuestaria: 15401.

I.9.- Que para los efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200 en la Ciudad de México.

II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, lo que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. 24,639 de fecha 19 de julio de 2001 otorgado ante la fe del Notario Público No. 168 de la Ciudad de México, Lic. Jorge Alfredo Ruíz del Río Escalante, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el Folio Mercantil No. 277,907, de fecha 24 de agosto de 2001.

II.2. Que el Lic. Jesús Arias Santiago en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. 68,371 de fecha 5 de julio de 2013 otorgado ante la fe del Notario Público número 1 de la Ciudad de México, Lic. Roberto Núñez y Bandera, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento.

II.3.- Que tiene por objeto social, entre otros: Emitir, distribuir y comercializar toda clase de tarjetas, vales, cupones, contraseñas, talones, recibos y en general, órdenes de pago, así como llevar toda clase de dispersión de fondos, ya sea todo lo anterior por medios electrónicos, impresos y manuales, para que formando parte de un sistema concedan a sus titulares o beneficiarios el derecho de que con los mismos puedan llevar a cabo el canje de ello por la adquisición de bienes y servicios.

II.4.- Que cuenta con la infraestructura, experiencia, recursos humanos, financieros y materiales para contratar y obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarios expedidos por las autoridades competentes para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto del mismo, los cuales a la fecha de firma de este instrumento se encuentran vigentes.

II.5.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con el requisito de presentar documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, del cual se desprende que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual acredita con documento de folio 17NA6655093 de fecha 02 de mayo de 2017, y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: OPA010719SFO.

II.6.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con el requisito de presentar documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, del cual se desprende que se encuentra al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad social, lo que acredita con el documento con número folio: 1493737255231105043817 de fecha 02 de mayo de 2017.

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURIDICOS

REVISADO

II.7.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus socios o accionistas desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8.- Que señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato, el ubicado en la calle Lago Rodolfo No. 29, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11520 en la Ciudad de México.

En mérito de los antecedentes y declaraciones que anteceden, es voluntad de las partes obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto: Es objeto de este contrato la prestación de servicios por parte de **"EL PROVEEDOR"** en favor de **"LA UPN"**, consistentes en el suministro de vales de despensa para los Trabajadores, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en su **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por ambas partes, forma parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- Prestación de los Servicios: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato a **"LA UPN"**, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo y su **Anexo Técnico**, para lo cual **"LA UPN"**, proporcionará las facilidades que se requieran, así como, en caso necesario, el acceso al personal de **"EL PROVEEDOR"** a las instalaciones en las que prestará los servicios.

Para lo anterior, dicho personal deberá estar acreditado por **"EL PROVEEDOR"** mediante escrito que dirija a la Secretaría Administrativa de **"LA UPN"** y portar una credencial con fotografía que lo identifique.

Tercera.- Precio: **"LA UPN"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad total fija de **\$78,750.82 (Setenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 82/100 M.N.)**, considerando la bonificación de **0.68% (cero punto sesenta y ocho por ciento)**, que resulte la cantidad de **\$539.17 (Quinientos treinta y nueve pesos 17/100 M.N.)**, ofertado por **"EL PROVEEDOR"**, por concepto de un total de 29 tarjetas electrónicas universales que amparan el monto total de **\$79,290.00 (Setenta y nueve mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.)**

La contraprestación mencionada, incluye la totalidad de los gastos por los servicios contratados como son: entrega, distribución, dispersión, asesoría técnica, atención telefónica, o personalizada a los beneficiarios, las prestaciones laborales del personal que en su caso contrate **"EL PROVEEDOR"** y los impuestos a cargo del mismo de conformidad con las disposiciones legales aplicables, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

Cuarta.- Ajuste de Precios: **"LA UPN"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen que el precio indicado en este contrato, deberá permanecer fijo durante su vigencia y las ampliaciones al mismo.

Quinta.- Forma de Pago: La contraprestación señalada en la cláusula **Tercera**, será pagada previa entrega de los vales de despensa indicados en este contrato y su **Anexo de Ejecución** por parte de **"EL PROVEEDOR"**, a entera satisfacción de la Secretaría Administrativa de **"LA UPN"**, previa entrega de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a entregar la totalidad de los vales de despensa a más tardar el día el 30 de septiembre de 2017.

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURIDICOS

REVISADO

Se entenderá que **"LA UPN"** recibe a entera satisfacción los servicios y/o productos, una vez que le sean prestados o entregados por **"EL PROVEEDOR"**, sean validados y aprobados por la Secretaría Administrativa de **"LA UPN"** y se notifique por escrito su conformidad a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"LA UPN"** a través de la Secretaría Administrativa de **"LA UPN"**, ubicada en Carretera al Ajusco # 24, Col. Héroes de Padierna, Del. Tlalpan, C.P. 14200, en la Ciudad de México, en días hábiles y en un horario comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, dentro de los primeros **10 (diez)** días naturales siguientes a la conclusión del mes calendario, la representación impresa y los archivos PDF y XML de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), mismos que deberán contener todos los datos y requisitos fiscales aplicables, incluyendo el desglose, traslado y retención de los impuestos que correspondan en cada caso.

Presentados los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y validados por la Subdirección de Personal de **"LA UPN"**, se procederá a su pago dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria que indique y acredite previamente **"EL PROVEEDOR"**, esto considerando que no existan errores o deficiencias en dichos documentos.

En caso de errores o deficiencias o inconsistencias en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que se presenten, **"LA UPN"** a través de la Subdirección de Personal, dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los errores, deficiencias o inconsistencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dichos documentos y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y los archivos PDF y XML corregidos, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago de los servicios quedará condicionado a que **"EL PROVEEDOR"** realice la reducción en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las cantidades que resulten como penas convencionales y/o deducciones de conformidad con lo pactado en el presente contrato.

Sexta.- Obligación: **"LA UPN"** se obliga a entregar a **"EL PROVEEDOR"** la información y documentos que se requieran para la prestación de los servicios, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a ejecutarlos de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este contrato y su **Anexo de Ejecución**, así como a prestar los servicios, y en su caso entregar los productos correspondientes, a la Subdirección de Personal de **"LA UPN"**, a más tardar en la fecha establecida en este contrato y su **Anexo de Ejecución**.

Séptima.- Impuestos: Las partes convienen en que cada una será responsable del pago de los impuestos que, en su caso, se causen con motivo del presente contrato.

Octava.- Informes: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y al Órgano Interno de Control en **"LA UPN"**, la información y documentación relacionada con el presente contrato que le soliciten, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Novena.- Reintegro: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a devolver a **"LA UPN"**, los importes correspondientes a los vales que no haya utilizado durante los seis meses posteriores a la firma del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en el numeral 1.4 del Anexo Técnico del Contrato Marco para la prestación del Servicio de Vales de Despensa 2016-2017; la devolución deberá efectuarse dentro de los **20 (veinte)** días naturales contados a partir de la fecha en que **"LA UPN"** notifique a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad a devolver, para lo cual proporcionará a **"EL PROVEEDOR"** la relación de vales de despensa que amparen el monto solicitado en devolución.

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICOS

REVISADO

Décima.- Garantía de Cumplimiento: "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, se obliga a entregar a "LA UPN" una fianza expedida por una institución legalmente autorizada para ello, a favor de la **Tesorería de la Federación**, por una cantidad equivalente al **10% (diez por ciento)** de la **cantidad total fija** indicada en la cláusula **Tercera** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en un plazo que no excederá de **10 (diez)** días naturales a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la cual deberá tener una vigencia hasta el **31 de diciembre de 2017**.

Las partes convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son indivisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará por el monto total de las obligaciones garantizadas.

"LA UPN" podrá hacer efectiva la fianza antes referida, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato y/o su **Anexo de Ejecución**.

"EL PROVEEDOR" deberá mantener vigente dicha fianza hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción de "LA UPN", o hasta el día en que la misma le comunique la terminación anticipada del contrato, en el entendido de que la fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de "LA UPN".

Una vez cumplidas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "LA UPN", ésta última procederá inmediatamente a través del servidor público facultado para ello, a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la citada garantía de cumplimiento.

Décima Primera.- Subordinación: "EL PROVEEDOR" no estará sujeto a subordinación, ni dependencia en cuanto a sus servicios, pero deberá reportar a la Secretaría Administrativa de "LA UPN" los resultados de su trabajo, gestiones y acciones sobre los servicios contratados, en la forma, tiempo y lugar que le señale, debiendo rendir los informes que le solicite.

Décima Segunda.- Modificaciones: Las partes convienen en que "LA UPN", previo acuerdo con "EL PROVEEDOR", podrá modificar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso suscribirán el convenio modificatorio respectivo, obligándose "EL PROVEEDOR" a presentar el endoso correspondiente a la fianza de cumplimiento referida en la cláusula **Décima** de este contrato.

Décima Tercera.- Vigencia: La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2017**.

Décima Cuarta.- Penas Convencionales: Las partes convienen, que en caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en la prestación de los servicios de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el presente contrato y su **Anexo de Ejecución**, pagará a "LA UPN" como pena convencional el **0.5% (cero punto cinco por ciento)** del valor total de los servicios no prestados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La aplicación de las penas convencionales procederá por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", y no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento referida en la cláusula **Décima**, siempre y cuando el atraso sea imputable al mismo.

Dichas penas las cubrirá "EL PROVEEDOR" a opción de "LA UPN" mediante cheque certificado o de caja a favor de la **Tesorería de la Federación**, o mediante su aplicación y descuento en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que presente "EL PROVEEDOR" por los servicios prestados.

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURIDICOS

Lo anterior, será independiente a la opción de rescisión establecida en la cláusula **Vigésima** de este contrato y de hacer efectiva la garantía otorgada para su cumplimiento referida en la cláusula **Décima** del mismo. En caso de que este contrato se rescinda no procederá el cobro de penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Décima Quinta.- Administración y Verificación: Las partes convienen en que, "LA UPN" por conducto del Lic. Romel Cervantes Angeles, Secretario Administrativo o el servidor público que lo sustituya, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato y su **Anexo de Ejecución**, dando por escrito a "EL PROVEEDOR", las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución. Para lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a dicha responsable, toda la información y/o documentación con que cuente y le solicite sobre el avance de los servicios, asimismo deberá proporcionar en archivo magnético la relación de los vales de despensa entregados conforme al orden establecido en la relación de distribución que forma parte del **Anexo de Ejecución**.

Décima Sexta.- Difusión: "EL PROVEEDOR" se obliga a no difundir por ningún medio y bajo ninguna circunstancia la información de la que tenga conocimiento con motivo del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de "LA UPN".

Décima Séptima.- Responsabilidad Laboral: El presente contrato lo suscriben las partes, tomando en cuenta que "EL PROVEEDOR" cuenta con la capacidad y recursos necesarios para ejecutar los servicios contratados, por lo tanto, en ningún momento se considerara como intermediario de "LA UPN" en cuanto al personal que en su caso llegare a ocupar, por lo que la exime de cualquier responsabilidad laboral o de otra índole que a este respecto existiera.

Décima Octava.- Transferencia de Derechos y Obligaciones: "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir en favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito de "LA UPN".

Décima Novena.- Terminación Anticipada: Las partes convienen en que "LA UPN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito que dirija a "EL PROVEEDOR", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen a este contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública de conformidad con lo previsto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima.- Rescisión: Ambas partes convienen en que "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", en cuyo caso "LA UPN" procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de lo anterior, se entenderá que "EL PROVEEDOR" incumple con alguna de las obligaciones a su cargo cuando:



A).- No preste la totalidad de los servicios en los plazos pactados en este contrato de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones indicados en el mismo y su **Anexo de Ejecución**, o

B).- No entregue la fianza de cumplimiento en los términos y plazos establecidos en este contrato, o

C).- Acumule penas convencionales que rebasen el monto de la fianza de cumplimiento, o

D).- Acumule deductivas que rebasen el límite máximo indicado en la cláusula **Vigésima Segunda** de este contrato.

E).- Incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

Vigésima Primera.- Suspensión: Las partes convienen, que cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA UPN" podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente serán pagados aquellos servicios efectivamente prestados, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyos casos pactarán por escrito el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

Vigésima Segunda.- Deductivas: Las partes convienen que en caso de que "EL PROVEEDOR" preste los servicios de manera parcial o deficiente de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el presente contrato y su **Anexo de Ejecución**, "LA UPN" deducirá el equivalente al **0.5% (cero punto cinco por ciento)** del valor de los servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla con los servicios en los términos pactados; sin que las deducciones excedan la garantía de cumplimiento del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que la Secretaría Administrativa de "LA UPN" tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El límite máximo de aplicación por concepto de deducciones, será cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la aplicación de deductivas equivalentes al **10% (diez por ciento)** del monto total de la fianza de cumplimiento, en alguno de los supuestos establecidos, pudiendo "LA UPN" iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Tercera.- Daños y Perjuicios: "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "LA UPN" por los daños y perjuicios que le ocasione derivados de la ejecución de los servicios objeto de este contrato.

Vigésima Cuarta.- Discrepancias: En caso de discrepancias entre este contrato y la convocatoria de invitación a cuando menos tres personas que sirvió de base para su adjudicación, prevalecerá lo establecido en la convocatoria de dicha invitación; así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Vigésima Quinta.- Disposiciones Legales Aplicables: Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en el Contrato Marco y sus Anexos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que de ella se deriven; serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En caso de controversias, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de

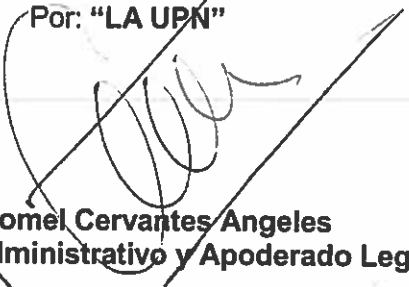
DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURIDICOS

REVISADO

México, renunciando "EL PROVEEDOR" al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 5 de junio de 2017.

Por: "LA UPN"



Lic. Romel Cervantes Angeles
Secretario Administrativo y Apoderado Legal



C.P. Francisco Escobar Farrera
Subdirector de Personal

TESTIGOS

Por: "EL PROVEEDOR"



Lic. Jesús Arias Santiago
Apoderado Legal



Lic. Magda Arell Sotelo Martínez
Jefa del Departamento de Capacitación y Servicios al Personal

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE S.A. DE C.V., CON FECHA 5 DE JUNIO DE 2017.

Objeto del Contrato: La prestación de servicios por parte de "EL PROVEEDOR" a favor de "LA UPN", consistentes en el suministro de vales electrónicos de despensa para los hijos de los trabajadores, conforme a los términos y condiciones indicados en el contrato y el presente Anexo de Ejecución.

N°	Sección	Total de tarjetas	Meses de dispersión	Características	Fecha, Lugar y Área de Entrega	Monto			
1.	10	6	Mes	2 Dispersiones a 6 tarjetas de:	- A más tardar 26 de julio de 2017.	\$79,290.00			
			julio	a) 1,282.50 c/u					
			agosto	b) 1,282.50 c/u					
		educación básica (6)			- Carretera al Ajusco # 24, Col. Héroes de Padierna, Del. Tlalpan. C.P. 14200, Ciudad de México.				
							educación media superior y superior (0)		-Subdirección de Personal.
	11	23	Mes	2 Dispersiones a 20 tarjetas de:	- A más tardar 26 de julio de 2017.				
			julio	a) 1,282.50 c/u					
			agosto	b) 1,282.50 c/u					
		educación básica (20)			- Carretera al Ajusco # 24, Col. Héroes de Padierna, Del. Tlalpan. C.P. 14200, Ciudad de México.				
							educación media superior y superior (3)		-Subdirección de Personal.
				Monto Total (con bonificación del 0.68%)					\$78,750.82

Por: "LA UPN"

Lic. Romel Cervantes Angeles
Secretario Administrativo

C.P. Francisco Escobar Farrera
Subdirector de Personal

Por: "EL PROVEEDOR"

Lic. Jesús Arias Santiago
Apoderado Legal

Lic. Magda Arell Sotelo Martínez
Jefa del Departamento de Capacitación y Servicios al Personal

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ANEXO DE EJECUCIÓN POR LAS PARTES, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2017.



[The main body of the page contains extremely faint, illegible text that is mostly obscured by the scanning process. The text is arranged in several horizontal lines across the page, but the characters are too light to be accurately transcribed.]